



TEXTO OFICIAL



SERVICIO DE CULTURA Y PRENSA DE LA EMBAJADA DE LOS EE.UU. DE AMERICA, CASILLA 27-D, SANTIAGO - 82801

DECLARACION SOBRE CHILE DE LEONARD GARMENT,
REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ANTE LA
COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS,
EL 19 DE FEBRERO DE 1976

Los Estados Unidos apoyaron la resolución de la Comisión en la reunión del año pasado en cuanto a establecer el grupo de trabajo ad hoc sobre Chile. Nos sentimos alentados cuando el Gobierno de Chile aceptó permitir que el grupo de trabajo examinara la situación dentro de Chile mismo. Ello representaba algo más que la mejor manera de llevar adelante una investigación en este caso en particular. Representaba un precedente general de valor potencialmente inmenso para la protección de los derechos humanos en todas partes. Los Estados Unidos, por lo tanto, se sintieron desilusionados por la decisión posterior del Gobierno de Chile que repudió su convenio y negó la admisión al país del grupo de trabajo. A pesar de este impedimento, el grupo de trabajo ad hoc siguió adelante correctamente con su tarea, procediendo a recolectar información de las mejores fuentes a su disposición. Bajo tales circunstancias el informe es tan verídico y amplio como pudiera esperarse.

Se han planteado interrogantes sobre la exactitud de los hechos narrados en el informe y, dada la dificultad de obtener pruebas de primera mano, algunos de los detalles presentados en el informe bien podrían ser inexactos. Los Estados Unidos no están en situación de corroborar todos los hallazgos del informe, pero sí está convencido de su efectividad en términos generales. Nuestra fe en la exactitud general del informe está apoyada por casos que involucran ciudadanos norteamericanos. Estos casos, como los mencionados en el informe, suministran evidencia interna del maltrato sistemático de seres humanos por agencias oficiales del gobierno de Chile.

El Padre Daniel Panchot, un cura norteamericano, fue detenido en noviembre de 1975 en su casa en Santiago por agentes de la DINA, interro-

gado durante horas y obligado a firmar una confesión bajo amenaza de tortura. Otra ciudadana norteamericana, Amy Conger, fue también sometida a graves comisiones de maltratos por autoridades chilenas durante el curso de la detención. En resumen, luego de sopesar cuidadosamente toda la información disponible, los Estados Unidos no tienen dudas de que hay un problema contínuo y serio de violación de derechos humanos en Chile.

Los Estados Unidos se sumaron también a la decisión que autorizó el envío de un telegrama al gobierno chileno con respecto al probable proceso de ciertas personas determinadas. Lo hicimos porque reconocimos que se había establecido un precedente para tal mensaje por una comisión similar sobre derechos humanos en 1974; y creemos que hay mérito en la objeción sobre la extensión de la detención de las personas involucradas. Sin embargo, sí tenemos reservas acerca de la conveniencia y la eficacia de citar casos individuales en relación con los derechos humanos en Chile. Una apelación especial en favor de la liberación de los que el telegrama en referencia describe como personalidades "notables" reforzará la opinión de que la preocupación de ciertos auspiciadores de la revolución no es tanto la protección de los derechos humanos sino que asegurar la libertad de individuos que representan intereses políticos afines.

Quisiera ahora comentar cierta información presentada por la delegación de Chile. Me refiero, en particular, al Decreto Supremo N°187 recientemente anunciado por el Gobierno de Chile y destinado a proporcionar protección a los detenidos, mediante la obligación de cumplir con ciertos procedimientos de examen médico. Al igual que muchas leyes, en caso de cumplirse rigurosamente, podría evitar los abusos del poder policial. Otros voceros -- especialmente el representante de la Comisión Internacional de Juristas -- han analizado los problemas técnicos de esta ley; y estamos de acuerdo que ni esta ley ni ninguna ley por sí sola es capaz de poner fin a las violaciones de derechos humanos en Chile. De la información que tenemos delante, parecería que los abusos más serios contra los derechos humanos en Chile ocurren fuera de los conductos legales normales. En verdad, no es el tratamiento después del proceso formal ante un juez el que pone en peligro a las personas en Chile. Más bien, es el peligro de un proceso dilatorio y la posibilidad de abuso físico y psicológico que acompaña a la detención no judicial prolongada. Y este peligro continuará hasta que el gobierno chileno tome medidas vigorosas para proscribir y castigar las prácticas interrogatorias que ocurren fuera de la estructura legal normal.

Además esperamos que en conformidad con los términos de la resolución de la Comisión, el gobierno de Chile tomará medidas adicionales para

los derechos humanos es regida sólo por la evidencia. Desde luego, esto ha sido expresado con anterioridad. Ha sido expresado repetidamente; y otra vez más sin haber acusado efecto alguno. Nosotros comprendemos perfectamente la complacencia mostrada en foros internos por estados protegidos contra investigaciones y desenmascaramiento por sistema regimentado, y, en foros internacionales, por alianzas de silencio. No obstante, persistiremos en la esperanza de algún cambio.

En resumen, por lo tanto, nuestra esperanza es que el Gobierno de Chile cumplirá con las normas mínimas para el tratamiento decente de seres humanos según lo estipulado en la resolución pendiente; que el grupo de trabajo ad hoc y la Comisión considerarán la situación en desarrollo en Chile en forma objetiva, informando ampliamente sobre cada acontecimiento -- sea éste favorable o desfavorable a Chile; y finalmente, y lo más importante, que las normas y procedimientos aplicados en forma tan rigurosa a Chile serán aplicadas con igual rigor en el futuro por cada uno de nosotros a todos los demás.
